

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de julio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 706-2019-R.- CALLAO, 08 DE JULIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01068204) recibido el 13 de noviembre de 2018, por medio del cual la señora MARÍA ELENA QUISPE CALAGUA, solicita el pago de los beneficios sociales de su fallecido esposo el ex servidor administrativo nombrado SEGUNDO GUILLERMO GUERRERO LLATAS.

CONSIDERANDO:

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34º, Inc. c), concordante con el Art. 182º, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Escrito del visto la señora MARÍA ELENA QUISPE CALAGUA solicita los beneficios sociales de su difunto esposo, el ex servidor administrativo nombrado SEGUNDO GUILLERMO GUERRERO LLATAS, acaecido el día 19 de setiembre de 2018 en la ciudad de Lima, adjuntando copias certificadas del Acta de Matrimonio, Acta de Defunción, DNIs; asimismo, con Escrito recibido el 13 de mayo de 2019, adjunta copia certificada del Acta de Declaración de Herederos y del Registro de Sucesión Intestada con Partida Registral N° 14258204 expedido por la SUNAT de la Zona Registral IX - Sede Lima; finalmente con Escrito recibido el 10 de junio de 2019, adjunta las Cartas Poderes de sus tres hijos coherederos, a efectos de continuar con el trámite del reconocimiento de los beneficios sociales de su difunto esposo;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 859-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 784-2018-ORH de fechas 19 de noviembre de 2018, informa que el señor SEGUNDO GUILLERMO GUERRERO LLATAS (Q.E.P.D.) falleció el 19 de setiembre de 2018, fue servidor administrativo nombrado en el grupo ocupacional Auxiliar nivel E asignado a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento; considerado en el régimen de pensiones del D.L. N° 19990 con el tiempo de servicios de 29 años 09 meses y 18 días, y conforme al Inc. c) del Art. 54 del D.L. N° 276 corresponde otorgarle por Compensación por Tiempo de Servicios la cantidad de S/. 2,190.60; asimismo, conforme al Art. 104 del D.S. N° 005-90-PCM corresponde otorgarle por vacaciones truncas la cantidad de S/. 294.28;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 656-2019-OAJ recibido el 01 de julio de 2019, considerando lo informado por los Directores de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto, respectivamente, al Inc. c) del Art.



54 del D.L. N° 276 y Art. 104 del D.S. N° 005-90-PCM, opina que es procedente otorgar a la recurrente **MARÍA ELENA QUISPE CALAGUA** esposa del ex servidor nombrado **SEGUNDO GUILLERMO GUERRERO LLATAS** los beneficios sociales que le corresponden de acuerdo a Ley;

Estando a lo glosado; al Informe N° 859-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 784-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 19 de noviembre de 2018; al Informe N° 1730-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 1006-2018-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 06 de diciembre de 2018; al Informe Legal N° 656-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 01 de julio de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE** la petición de la señora **MARÍA ELENA QUISPE CALAGUA**, sobre otorgamiento de Beneficios Sociales de su esposo el ex servidor administrativo nombrado **SEGUNDO GUILLERMO GUERRERO LLATAS**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone a la solicitante **MARÍA ELENA QUISPE CALAGUA**, por concepto de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas correspondiente a su esposo **SEGUNDO GUILLERMO GUERRERO CALAGUA**, según el siguiente detalle:

Específica del Gasto 21.19.21 CTS A PAGAR (Inc. c del Art. 54° del D.L. 276)	Específica del Gasto 21.19.33 VACACIONES TRUNCAS (Art. 104° del D.S. 05-90-PCM)	TOTAL
S/ 2,190.60	S/ 294.28	S/. 2,484.88

- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DIGA, ORRHH, OAJ, OCI, ORAA, e interesada.